



LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO



INFORME CORPORATIVO

Análisis Legal del Reglamento de la Ley 31316 Ley de Prevención y Control de la Contaminación Lumínica

1. Naturaleza jurídica y finalidad

El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2025-MINAM, desarrolla los principios y disposiciones de la Ley 31316, está orientada a establecer medidas técnicas, operativas y sancionadoras para prevenir y controlar la contaminación lumínica en Perú, protegiendo la salud, el ambiente y el paisaje nocturno.

Esta norma se enmarca dentro del derecho ambiental, pero también tiene implicancias en el derecho administrativo, urbanístico y de salud pública.

2. Principios rectores

El reglamento se sustenta en principios como:

- **Precaución:** se busca evitar daños antes de que ocurran, y así proteger la salud humana, la fauna silvestre, la seguridad vial y el paisaje nocturno.
- **Responsabilidad extendida:** tanto operadores públicos como privados deben asumir consecuencias por emisiones lumínicas nocivas.
- **Eficiencia energética:** se promueve el uso racional de recursos en sistemas de iluminación.

3. Sujetos obligados

La norma alcanza a:

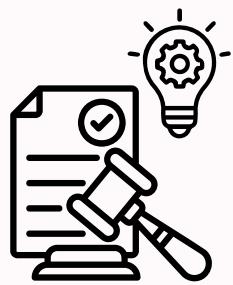
- Gobiernos locales y regionales (en alumbrado público).
- Empresas privadas (en publicidad, comercio, industria e incluso en lo deportivo).
- Personas naturales (en instalaciones residenciales que excedan niveles permitidos).

Esto implica una amplia cobertura normativa, que exige coordinación interinstitucional para su implementación.

4. Obligaciones técnicas

El reglamento establece parámetros técnicos como:

- Niveles máximos de luminancia,
- Direccionalidad de las fuentes de luz,
- Horarios de funcionamiento,
- Protección de zonas sensibles (áreas naturales, observatorios astronómicos).



Estas obligaciones deben ser incorporadas en licencias municipales, proyectos de infraestructura y contratos de mantenimiento, lo que genera nuevas exigencias para el sector privado, tales como:

- Uso de tecnología eficiente y luminarias con control de dispersión.
- Instalación de sistemas que minimicen el resplandor y eviten la intrusión lumínica en áreas sensibles.
- Diseño de iluminación que respete zonas de protección ambiental y áreas naturales.

5. Fiscalización y régimen sancionador

La norma clasifica las infracciones en leves, graves y muy graves, con sanciones que incluyen:

- Multas económicas,
- Suspensión de actividades,
- Medidas correctivas sin carácter sancionador.

La fiscalización está a cargo de las autoridades ambientales, pero también puede involucrar a municipalidades y organismos técnicos especializados. Esto refuerza el carácter preventivo y coercitivo del reglamento.



6. Implicancias contractuales

Las empresas que brindan servicios de iluminación, publicidad o mantenimiento deben revisar sus contratos para incluir cláusulas de cumplimiento normativo, responsabilidad por infracciones y mecanismos de ajuste técnico. El incumplimiento puede generar responsabilidad civil, administrativa e incluso penal, si se afecta la salud o el ambiente.

Conclusión:

El Reglamento de la Ley 31316 representa un avance normativo en la protección del ambiente nocturno en Perú. Su implementación si bien exige ajustes técnicos, contractuales y operativos por parte de los sectores público y privado, queda supeditada a los reguladores propios de cada tipo de actividad, es decir para parámetros técnicos a las actividades deportivas, a los establecidos por el Ministerio de Educación; para los parámetros técnicos aplicables a las actividades industriales, productivas y/o de servicios, a los establecidos por el Ministerio de la Producción. Desde una perspectiva legal, se trata de una norma transversal que refuerza el enfoque preventivo del derecho ambiental y promueve una cultura de responsabilidad en el uso de la luz artificial.



Gigas Grillo de Lambarri
Asociado del Área
Corporativa

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

